



CONSTANCIA: Doy cuenta que el día 10 de marzo de 2022, se presentó recurso de reposición por parte del apoderado de la parte demandante en contra del auto calendado 08 de marzo de 2022, notificado por estado el día 09 de marzo de 2022, por medio del cual se designa perito y le asigna como honorarios la suma de \$500.000.

Así mismo, doy cuenta que el recurso fue cargado al expediente por el Centro de Servicios el día 14 de marzo de 2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 18 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; 19 de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 630014003005-2020-00434-00

I. ASUNTO

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición formulado en contra del Auto proferido el pasado 08 de marzo de 2022 notificado por estado el día 09 del mismo mes y año, por medio del cual este despacho judicial designó como perito al Ingeniero Civil ALFREDO ALVAREZ LOPEZ para que asista la diligencia de Inspección Judicial y se le fijaron como honorarios la suma de \$500.000.

II. EL RECURSO

El apoderado de la parte actora elevó recurso de reposición en contra del auto del 08 de marzo de 2022, por medio de cual se le ordena a la parte demandante realizar la consignación de quinientos mil pesos (\$500.000) a título de honorarios del auxiliar de la justicia para que rinda experticia en el presente proceso.

Afirma el recurrente que la parte demandante está actuando mediante amparo de pobreza otorgado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de esta ciudad y uno de sus efectos es la exoneración del pago de este tipo de erogaciones.

Solicita que se reponga del auto que decretó pruebas y fijo fecha para audiencia únicamente lo atinente a la fijación de honorarios, y en consecuencia solicita que a su representada se le releve de pagar este emolumento por estar amparada por pobre.

III. CONSIDERACIONES

Dentro del presente asunto, este despacho judicial verificará la procedencia del recurso de reposición y la posibilidad de que con el mismo se revoque parcialmente el auto calendado 08 de marzo de 2022 notificado por estado el 09 del mismo mes y año.



Teniendo en cuenta que se trata un proceso verbal de mínima cuantía con pretensión reivindicatoria, considera el despacho que por la naturaleza del proceso que nos ocupa no es necesaria la intervención del perito designado, y en consecuencia se repondrá parcialmente la decisión, en el sentido de prescindir de la designación del perito ALFREDO ALVAREZ LOPEZ y la fijación de honorarios.

Los demás puntos decididos en la providencia recurrida quedan incólumes.

En consecuencia, este despacho judicial encuentra procedente reponer el auto calendado 08 de marzo de 2022 notificado por estado el 09 del mismo mes y año

En virtud de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el numeral cuarto del Auto calendado 08 de marzo de 2022 notificado por estado el 09 del mismo mes y año, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Los demás puntos resueltos en el auto calendado 08 de marzo de 2022 quedan incólumes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 20 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a3e6b14e66eddc11ef761a24858c3bea895e35fda1fc1ad8991e935e2ed1ce**

Documento generado en 19/04/2022 10:54:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>